

JASB/sjmq
CCADM-00065-2022

Juan Carlos Ruiz Boix, Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 1 y 4 de julio de 2019), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

“Visto que, con fecha 11 de febrero de 2022, se recibe en la Central de Contratación Administrativa, informe propuesta de la misma fecha emitido por la Directora del Área de Desarrollo de la Ciudadanía para la contratación de emergencia del servicio de limpieza en los centros comarcales de Drogodependencias y Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz y Jerez de la Frontera de la Diputación Provincial de Cádiz.

Resultando que en dicho informe se indica lo siguiente:

““En fecha 12 de enero de 2022 se recibe email de la Central de Contratación trasladando edicto del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Bilbao, en relación a la declaración en concurso voluntario de acreedores de la empresa Limpieza Bilur, S.L., publicado en la sección de correspondiente del Registro Público Concursal en fecha 21 de diciembre de 2021.

Esta empresa tiene adjudicado desde el 24/06/19 el Servicio de Limpieza de diversos Centros y Oficinas Dependientes de la Diputación Provincial de Cádiz, Exp. Nº CC/2015/2018, cuyo lote 4 esta compuesto por los centros comarcales de Drogodependencias y Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz y Jerez de la Frontera, adscritos a este Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

Tras la celebración de diversas reuniones de Coordinación entre las distintas Áreas afectadas, le Central de Contratación y la Intervención General de esta Diputación, se adoptó la decisión de instar la resolución del contrato dada la situación de inestabilidad generada por esta situación de la adjudicataria y de los efectos generados por la misma que afectaban gravemente al servicio prestado a esta Diputación, donde se habían ya constatado dejaciones tanto en la falta de retribución a sus empleadas como en la falta de suministro de los materiales higiénicos necesarios exigidos por el servicio a prestar.

En paralelo con estas actuaciones, resulta necesario adoptar medidas que garanticen la prestación del servicio de limpieza en nuestros Centros, dado que si el mismo se viera interrumpido la falta de higiene resultante en los mismos podría dar lugar a un grave problema de salud pública. Este problema es aún más grave dado la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la que aún nos encontramos.

A este respecto deben tenerse en cuenta la Resolución de la Presidencia de la Diputación de 16 de marzo de 2020, de medidas adicionales y complementarias a las previstas en su resolución previa de 12 de marzo de dicho año sobre organización y funcionamiento de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, entes instrumentales y adscritos, con motivo del Covid-19, así como la Resolución de la Sra. Presidenta de Diputación de fecha 26 de mayo de 2020 que tiene como finalidad la recuperación de dicha normalidad conciliandola con las necesarias garantías de seguridad y salud para las empleadas y los empleados públicos en el desempeño de sus funciones.

Además, debido al carácter asistencial de los Centros de Tratamiento ambulatorio del Servicio de Drogodependencia a los que afecta esta situación, y a su consideración durante la pandemia como servicios esenciales, resulta especialmente necesario el mantenimiento de la higiene de estas

Código Seguro de Verificación	IV7C5WTJPL5SLH76CJWR4RSF6M	Fecha	15/02/2022 11:26:54
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE ANTONIO SERRANO BRAVO		
Firmante	SALVADOR JESUS MENACHO QUEVEDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7C5WTJPL5SLH76CJWR4RSF6M	Página	1/12



dependencias, en garantía de la prevención de infecciones y de combatir los riesgos para la salud de pacientes y profesionales, y considerando especialmente la especial sensibilidad y vulnerabilidad de los usuarios de estos servicios.

En virtud de todo lo expuesto y dadas las especiales circunstancias que confluyen, entendemos procede efectuar una contratación que garantice la prestación de estos servicios siendo aplicable la tramitación de emergencia, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP).

En aplicación de este, sin obligación de tramitar expediente de contratación, se podrá ordenar la ejecución de lo necesario para satisfacer la situación de emergencia, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley.

A estos efectos, y actuando en virtud de la emergencia constatada, se procedió a solicitar presupuestos a las siguientes empresas mediante correos electrónicos remitidos el pasado día 4 del mes en curso. Conjuntamente con la invitación remitida se adjuntaba Pliego Técnico del Servicio a prestar y Anexos a completar por los contratistas, detallando en dicho Pliego las características de los contratos a subrogar en cada uno de los centros.

Invitadas las empresas URBASER, GRUPO FISSA ,grupo AURUM, y EULEN, únicamente se ha recibido respuesta de grupo AURUM que en fecha 7 de febrero presenta la propuesta económica que se detalla con sujeción a las condiciones del Pliego Técnico:

OFERTA ECONÓMICA	Importe Mensual	IVA	TOTAL
Importe Máximo de Adjudicación (de acuerdo con informe de valor estimado que se incorpora al expediente)	4.358,77 €	915,34 €	5.274,11 €
Proposición Económica Grupo AURUM	4.199,00 €	881,79 €	5.080,79 €

Aportando igualmente junto con su proposición económica Anexo 1 manifestando declaración responsable de prestación del Servicio de Limpieza conforme los requisitos legalmente exigibles.

Por lo tanto y en virtud de lo expuesto, se emite la siguiente propuesta:

1. La contratación por el procedimiento de emergencia del servicio de Limpieza en los centros comarcales de Drogodependencias y Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz y Jerez de la Frontera de la Diputación a la empresa AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A., con NIF. A84809565 por el plazo de duración que comprenderá desde el día siguiente a partir de la notificación de esta resolución hasta el momento en que se produzca la adjudicación por el procedimiento de Contratación ordinario que corresponda de estos Servicios finalizando en todo caso y a efectos presupuestarios el 31 de diciembre de 2022. Adjudicándose el presente contrato de emergencia por el importe mensual de 4.199,00 €, IVA: 881,79 € Importe TOTAL: 5.080,79 €, que la Diputación Provincial hará efectivo mediante las correspondientes facturas mensuales debidamente autorizadas por el responsable del contrato.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 07/2311A/22700 del presupuesto en vigor, si bien la existencia de crédito adecuado y suficiente no constituye requisito imprescindible para la tramitación de emergencia conforme a lo dispuesto en el artículo 120.1.a) de la LCSP.

Código Seguro de Verificación	IV7C5WTJPL5SLH76CJWR4RSF6M	Fecha	15/02/2022 11:26:54
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE ANTONIO SERRANO BRAVO		
Firmante	SALVADOR JESUS MENACHO QUEVEDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7C5WTJPL5SLH76CJWR4RSF6M	Página	2/12



2. Designar como Responsable de este contrato de emergencia a la Directora del Área de Desarrollo de la Ciudadanía que ostentará las facultades previstas en el artículo 62 de la LCSP”.

Considerando que con fecha 15 de febrero de 2022, y tras haberse practicado los trámites oportunos, incluido el de audiencia de la empresa Limpiezas Bilur, S.L., se dicta Decreto del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación en virtud del cual se resuelve, por aplicación de la causa contenida en el artículo 211.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el contrato para la prestación del servicio de limpieza en los centros comarcales de Drogodependencias y Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz y Jerez de la Frontera de la Diputación Provincial de Cádiz, en su lote 4, el cual había resultado adjudicado a la empresa Limpiezas Bilur, S.L. por importe de 102.958,65 € (85.089,80 € más 17.868,85 € en concepto de 21% de IVA), y con un plazo de ejecución desde 1 de septiembre de 2019 hasta 31 de agosto de 2021, prorrogado mediante Decreto, de fecha 23 de julio de 2021, del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, por el período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2021 hasta 31 de agosto de 2023.

Del mismo modo, en dicho Decreto de resolución del contrato se determina la incautación de la garantía definitiva constituida por Limpiezas Bilur, S.L. por importe de 4.254,49 €, y formalizada mediante carta de pago con número de operación 320190005629, así como se ordena como medida cautelar administrativa, al amparo de lo previsto en el artículo 130.6 de la LCSP, la retención del pago de las facturas debidas a la empresa Limpiezas Bilur, S.L., para el pago de los salarios pendientes de abono a las personas trabajadoras afectas a dicho contrato.

Visto que, ante la situación expuesta en el informe, de fecha 14 de febrero de 2022, de la Directora del Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, y sin perjuicio del inicio que habrá de llevarse a cabo, mediante procedimiento abierto y tramitación de urgencia, del expediente de contratación para la prestación del servicio de limpieza en los centros comarcales de Drogodependencias y Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz y Jerez de la Frontera de la Diputación Provincial de Cádiz, se considera necesaria la contratación por trámite de emergencia de dicho servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la LCSP, al encontrarse justificada por el peligro cierto así como por el riesgo sanitario que supondría la interrupción del mismo en los inmuebles citados, cuya titularidad corresponde a esta Diputación Provincial de Cádiz, tanto para las personas usuarias, como a las personas trabajadoras de dichos Centros.

Considerando que resulta de aplicación a las personas trabajadoras adscritas al servicio de limpieza referido, a través de su relación laboral con la anterior contratista, Limpiezas Bilur, S.L., el régimen de la sucesión de empresas previsto en el Convenio Colectivo para el sector de la limpieza de edificios y locales comerciales de la provincia de Cádiz. A estos efectos se ha requerido a Limpiezas Bilur, S.L., a través de su Administración Concursal, para que, como empleadora de las personas trabajadoras afectadas facilitara la información sobre las condiciones de los contratos a los que afecte la subrogación, así como para que detallara los costes laborales y deudas pendientes de pago, sin que este último dato haya sido facilitado a fecha de la presente resolución.

Resultando que, sin perjuicio de lo anterior, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el presente contrato se incluye la información que ha podido recabar la Diputación Provincial de Cádiz correspondiente a la relación individualizada de las personas trabajadoras a subrogar así como las condiciones de sus contratos.

Visto que, del mismo modo, se ha efectuado el cálculo y justificación del precio de esta nueva contratación, de acuerdo a los costes salariales, el cual incluye el incremento de salario mínimo interprofesional conforme a la legislación vigente, la aportación de los productos y útiles de limpieza necesarios, el beneficio industrial, así como el coste de los consumibles de higiene y aseo.

Considerando que, de acuerdo con el informe, de fecha 11 de febrero de 2022, de la Directora del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, se ha invitado a participar en la presente contratación por

Código Seguro de Verificación	IV7C5WTJPL5SLH76CJWR4RSF6M	Fecha	15/02/2022 11:26:54
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE ANTONIO SERRANO BRAVO		
Firmante	SALVADOR JESUS MENACHO QUEVEDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7C5WTJPL5SLH76CJWR4RSF6M	Página	3/12



trámite de emergencia a las siguientes empresas del sector: Urbaser; Grupo Fissa; Eulen, S.A., y Aurum Servicios Integrales, S.A.

Visto que, de todas ellas, tan solo ha presentado oferta Aurum Servicios Integrales, S.A., conforme al modelo de Anexo de proposición económica facilitado. Igualmente, ha cumplimentado la correspondiente declaración responsable, según el modelo facilitado.

Resultando que se propone en el mencionado informe de la Directora del Área de Desarrollo de la Ciudadanía la adjudicación de la prestación del servicio de limpieza por trámite de emergencia en los centros comarcales de Drogodependencias y Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz y Jerez de la Frontera de la Diputación Provincial de Cádiz a Aurum Servicios Integrales, S.A., de acuerdo con la oferta económica formulada por la misma.

Considerando que el artículo 120 de la LCSP dispone:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación. En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley”.

Considerando la normativa aplicable y que el supuesto que nos ocupa requiere la actuación inmediata por parte de la Administración, al tratarse de una situación excepcional y evidente de grave peligro y riesgo sanitario, no contando ésta con medios propios con los que hacer frente a dicha situación, se estima necesario contratar por trámite de emergencia la prestación del servicio de limpieza en los centros comarcales de Drogodependencias y Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz y Jerez de la Frontera de la Diputación Provincial de Cádiz.

Visto que la subrogación de las personas trabajadoras adscritas al servicio de limpieza en los inmuebles citados en este nuevo contrato resulta de lo dispuesto en el artículo 34 del Convenio Colectivo para el sector de la limpieza de edificios y locales comerciales de la provincia de Cádiz (Código Convenio 1100385) y de la doctrina del Tribunal Supremo fijada en la Sentencia 873/2018, de 27 de septiembre de 2018.

Código Seguro de Verificación	IV7C5WTJPL5SLH76CJWR4RSF6M	Fecha	15/02/2022 11:26:54
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE ANTONIO SERRANO BRAVO		
Firmante	SALVADOR JESUS MENACHO QUEVEDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7C5WTJPL5SLH76CJWR4RSF6M	Página	4/12



Resultando que procede efectuar esta afirmación puesto que el personal del servicio de limpieza en los centros comarcales de Drogodependencias y Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz y Jerez de la Frontera de la Diputación Provincial de Cádiz, al descansar la actividad empresarial fundamentalmente en la mano de obra, forma un conjunto de trabajadores que ejerce de forma duradera una actividad común y puede constituir una entidad económica.

Resultando en base a lo anterior que la subrogación se someterá a lo dispuesto en el citado Convenio Colectivo y a lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, TRET) para la sucesión de empresas. De acuerdo al precepto citado, el cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente.

Considerando que se ha puesto de manifiesto con ocasión de la tramitación de la resolución del contrato de prestación del servicio de limpieza, en su lote 4, número de expediente CC/2015/2018, la existencia de deudas salariales y con la Seguridad Social por parte de Limpiezas Bilur, S.L., como anterior contratista de la prestación de dicho servicio, resulta de aplicación el siguiente régimen jurídico.

Visto que, de una parte, el artículo 44.3 del TRET apunta que, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de Seguridad Social, el cedente y el cesionario, en las transmisiones que tengan lugar por actos inter vivos, responderán solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas.

Resultando, por su parte, como se acredita en la sentencia del Tribunal Supremo 3576/2015, de 21 de julio de 2015, que los artículos 142 y 168 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en lo sucesivo, TRLGSS) extienden la responsabilidad solidaria por sucesión en la titularidad de la explotación, industria o negocio a la totalidad de las deudas generadas con anterioridad al hecho de la sucesión.

Considerando que a esto hay que unir lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, que regula la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo al Órgano de Contratación y que igualmente impone la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

Visto que, por otro lado, también debe contemplarse la responsabilidad de esta Diputación Provincial de Cádiz por las deudas salariales y con la Seguridad Social, en aplicación del artículo 42.2 del TRET y 168 del TRLGSS, como se ha avalado en varias sentencias del Tribunal Supremo, entre las que cabe citar las de 15 de julio de 1996, 31 de diciembre de 1996 en cuanto a salarios impagados o las de 12 de junio de 2019 y 27 de junio de 2016, que dejan claro que las Administraciones Públicas responden solidariamente de las obligaciones con la Seguridad Social contraídas por contratistas y subcontratistas.

Resultando que, en garantía de tales responsabilidades, el artículo 130.6 de la LCSP habilita que, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos, según se ha dispuesto en virtud del Decreto, de fecha 15 de febrero de 2022, del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación por el que se ha resuelto el contrato correspondiente al lote 4 del expediente CC/2015/2018, adjudicado a Limpiezas Bilur, S.L.

Considerando que, de conformidad con lo expuesto, concurre la responsabilidad del anterior

Código Seguro de Verificación	IV7C5WTJPL5SLH76CJWR4RSF6M	Fecha	15/02/2022 11:26:54
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE ANTONIO SERRANO BRAVO		
Firmante	SALVADOR JESUS MENACHO QUEVEDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7C5WTJPL5SLH76CJWR4RSF6M	Página	5/12



contratista, del nuevo contratista de esta contratación de emergencia así como de la propia Administración para responder de los derechos económicos de las personas trabajadoras afectadas y de las cotizaciones sociales impagadas, debiendo asumir esta Diputación Provincial de Cádiz una posición fuertemente garantista de las mismas por cuanto es la llamada a servir con objetividad los intereses públicos, en virtud del artículo 103 de la Constitución, y dispone de las potestades previstas en el artículo 130.6 de la LCSP de retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los salarios y la no devolución de la garantía definitiva.

De este modo, se garantizarán los derechos económicos de las personas trabajadoras así como las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas con carácter previo a la sucesión y subrogación, de acuerdo con las responsabilidades legales expuestas, en el supuesto de que se acredite que los mismos no se han hecho efectivos por la anterior contratista, Limpiezas Bilur, S.L.

En el supuesto de que tales cantidades fueran abonadas por Aurum Servicios Integrales, S.A., la Diputación Provincial de Cádiz dispondrá, a tenor de esas mismas responsabilidades legales, la indemnización a la misma con cargo a las cantidades debidas al anterior contratista, a la garantía definitiva incautada e incluso a sus propias disponibilidades presupuestarias.

En tal caso, Aurum Servicios Integrales, S.A. transmitirá a la Diputación Provincial de Cádiz los derechos y acciones que le correspondan para repetir contra Limpiezas Bilur, S.L.

Asimismo, la Diputación Provincial de Cádiz garantizará la indemnidad de Aurum Servicios Integrales, S.A., es decir, que no resultará perjudicada económicamente por la adjudicación del presente contrato de servicio por trámite de emergencia, en los casos de ser declarada responsable del pago de cantidades, bien de salarios, cotizaciones sociales, tasas o impuestos, sanciones o cualquier otro tipo de obligación económica que debiera haber satisfecho el contratista anterior, ya sea en concepto de principal y recargos e intereses, y ello por aplicación de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, reguladora de la sucesión de empresas.

De producirse tales circunstancias, Aurum Servicios Integrales, S.A. transmitirá a la Diputación Provincial de Cádiz los derechos y acciones que le correspondan para repetir contra el contratista anterior a la sucesión.

En base a lo anteriormente expuesto; este Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de conformidad con la delegación otorgada en virtud de Decretos de fechas 1 y 4 de julio de 2019 y con lo dispuesto en los artículos 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 120 de la LCSP, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Declarar la aplicación de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP para la contratación de la prestación del servicio de limpieza en los centros comarcales de Drogodependencias y Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz y Jerez de la Frontera de la Diputación Provincial de Cádiz, hasta el día anterior a la entrada en vigor de la ejecución del contrato a tramitar por urgencia y mediante procedimiento abierto.

La ejecución de este servicio se autorizará con la mera notificación de la resolución del Órgano de Contratación, sin perjuicio de su inicio efectivo tras la subrogación de las personas trabajadoras adscritas a él.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de emergencia para la prestación del servicio de limpieza en los centros comarcales de Drogodependencias y Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz y Jerez de la Frontera de la Diputación Provincial de Cádiz a Aurum Servicios Integrales, S.A., con NIF A84809565, con un plazo de ejecución a efectos presupuestarios desde el inicio de la ejecución efectiva del contrato de emergencia tras la subrogación de las personas trabajadoras adscritas a dicho servicio, hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive, salvo que el contrato a tramitar por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, inicie su ejecución con fecha anterior a la prevista para la finalización del presente contrato, en cuyo caso quedará este contrato finalizado, por un importe de hasta 44.089,50 € más 9.258,80 € en concepto de I.V.A., lo que hace

Código Seguro de Verificación	IV7C5WTJPL5SLH76CJWR4RSF6M	Fecha	15/02/2022 11:26:54
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE ANTONIO SERRANO BRAVO		
Firmante	SALVADOR JESUS MENACHO QUEVEDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7C5WTJPL5SLH76CJWR4RSF6M	Página	6/12



un total de 53.348,30 €, a razón de un importe mensual de 4.199,00 €, más 881,79 € en concepto de IVA, lo que implica un total mensual de 5.080,79 €, que la Diputación Provincial de Cádiz hará efectivo mediante las correspondientes facturas mensuales debidamente autorizadas por el responsable del contrato.

TERCERO.- Disponer la habilitación presupuestaria necesaria para atender los gastos derivados de esta contratación de emergencia, que se financiarán con cargo a la aplicación del Presupuesto en vigor 07 2311A 22700, instando las operaciones contables y/o modificaciones presupuestarias necesarias, si bien, la existencia de crédito adecuado y suficiente no constituye requisito imprescindible para la tramitación de emergencia conforme a lo establecido en el artículo 120.1 a) de la LCSP.

CUARTO.- Acreditada la sucesión de empresas, Aurum Servicios Integrales, S.A. queda subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de las personas trabajadoras adscritas al servicio de limpieza en los centros comarcales de Drogodependencias y Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz y Jerez de la Frontera de la Diputación Provincial de Cádiz, todo ello de acuerdo a previsto en el artículo 44 del TRET.

QUINTO.- La ejecución del contrato se desarrollará de acuerdo a los términos y condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se anexa, y con sujeción a las siguientes obligaciones:

1. La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de la legislación en materia de contratos del sector público que resulte de aplicación, así como las restantes normas administrativas de aplicación y en su defecto las normas de derecho privado.
2. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto al mismo. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Diputación Provincial de Cádiz, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, ello con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior sobre garantías de derechos económicos y de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente corresponden a esta Administración.
3. El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
4. El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados en desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo el contratista personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.
5. El contratista y su personal durante la realización del objeto del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento, en su caso, de los documentos de seguridad de las dependencias en las que desarrolle su trabajo.
6. Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

El incumplimiento de las obligaciones reseñadas anteriormente, así como las previstas en el Pliego

Código Seguro de Verificación	IV7C5WTJPL5SLH76CJWR4RSF6M	Fecha	15/02/2022 11:26:54
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE ANTONIO SERRANO BRAVO		
Firmante	SALVADOR JESUS MENACHO QUEVEDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7C5WTJPL5SLH76CJWR4RSF6M	Página	7/12



de Prescripciones Técnicas Particulares, se establecen expresamente como causa de resolución del contrato.

Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por esta emergencia y que no tengan tal carácter se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en LCSP.

SEXO.- La Diputación Provincial de Cádiz ostenta las prerrogativas que como Órgano de Contratación legalmente le correspondan y en particular las de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes serán inmediatamente ejecutivos.

SÉPTIMO.- Designar como Responsable del contrato a la Directora del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, Adoración Salvador Aragonés, quien ostentará las facultades previstas en el artículo 62 de la LCSP.

OCTAVO.- Para la no previsto en el presente Decreto será de aplicación la LCSP y, en cuanto no esté derogado por ésta, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- Notificar este Decreto a Aurum Servicios Integrales, S.A., dar traslado del mismo a la Responsable del Contrato, así como a las Áreas afectadas, y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre”.

Código Seguro de Verificación	IV7C5WTJPL5SLH76CJWR4RSF6M	Fecha	15/02/2022 11:26:54
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE ANTONIO SERRANO BRAVO		
Firmante	SALVADOR JESUS MENACHO QUEVEDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7C5WTJPL5SLH76CJWR4RSF6M	Página	8/12



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS COMARCALES DE DROGODEPENDENCIAS Y SERVICIO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS DE CÁDIZ Y JEREZ DE LA FRONTERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.-

1.- OBJETO.

El objeto de la presente licitación es la contratación por emergencia de la prestación del servicio de limpieza en los centros comarcales de Drogodependencias y Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz y Jerez de la Frontera de la Diputación Provincial de Cádiz.

2.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.

- a) El personal que aporte o utilice el adjudicatario no tendrá vinculación alguna con la Diputación Provincial de Cádiz y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgara, sin que en ningún caso resulte responsable la Diputación Provincial de Cádiz de las obligaciones del contratista y sus trabajadores, aún cuando las medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.
- b) La empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones y entregar al responsable del contrato, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, copia de los contratos laborales una vez diligenciados en el organismo competente.

Para todas las suplencias que se produzcan en los diversos Centros y Oficinas ya sean por enfermedad, asuntos propios o vacaciones, deberá presentarse el mismo día de la incorporación del suplente al servicio, la documentación que incluya su alta en la Seguridad Social, contrato y escrito de la empresa en el que se detalle la persona a la que suple. Sin esta documentación no podrá accederse a los Centros y Oficinas mencionados a prestar la correspondiente actividad laboral.

- c) En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad sin que ésta alcance en modo alguno a la Diputación Provincial de Cádiz.
- d) Será obligación del contratista uniformar por su cuenta a todo el personal masculino y femenino durante las horas en que realice el servicio, debiendo ir provistos de una identificación en lugar visible.

En el supuesto de que la Diputación Provincial de Cádiz advirtiera alguna falta de corrección, negligencia o descuido en el desempeño del trabajo asignado por parte del personal, podrá exigir al contratista que prescinda del operario en cuestión para los servicios del contrato.

- e) Los daños que este personal pudiera ocasionar en el mobiliario e instalaciones, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el contratista, siempre a juicio de la Diputación Provincial de Cádiz, la cual podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente el contratista. Igualmente será responsable el contratista de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal, siguiéndose para su compensación idéntico criterio al señalado anteriormente.
- f) La Diputación Provincial de Cádiz facilitará al contratista, agua, alumbrado y energía eléctrica, en la medida necesaria para el cumplimiento de su cometido, no permitiéndose el uso indebido de estos elementos.

Código Seguro de Verificación	IV7C5WTJPL5SLH76CJWR4RSF6M	Fecha	15/02/2022 11:26:54
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE ANTONIO SERRANO BRAVO		
Firmante	SALVADOR JESUS MENACHO QUEVEDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7C5WTJPL5SLH76CJWR4RSF6M	Página	9/12



- g) Para supervisar la asistencia del personal al trabajo, así como su eficacia, y al propio tiempo, mantener un permanente contacto con la Diputación Provincial de Cádiz, el contratista designará un representante de su confianza con poderes suficiente para la resolución inmediata de cuantos defectos e incidencia sean observados en la prestación del servicio, siempre que no supongan modificaciones del mismo no autorizadas.
- h) Se deberá notificar a la dirección de los Centros, las visitas de los representantes para supervisar a sus trabajadores, así como se deberá comunicar y deberán ser autorizadas por los Centros las reuniones sindicales o de cualquier otra condición que paralice la actividad del servicio.
- i) La Diputación Provincial de Cádiz podrá inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que al contrato se refiere y comprobar la limpieza efectuada cuando lo considere oportuno, suscribiendo un Acta en el momento de la inspección en que se hará constar la calidad del servicio.

3.- METODOLOGIA, TÉCNICAS Y MATERIALES.

El servicio de limpieza debe comprender todas las técnicas y útiles existentes en el mercado necesarios para la obtención de una calidad optima en la higiene de las oficinas objeto de contrato. De este modo, las empresas adjudicatarias serán responsables de la aportación de todos los aparatos, escaleras, andamios, grúas, productos de limpieza, escobas, fregonas, carros para transportar los productos, utillaje, consumibles, productos de limpieza y de aseo y cualquier otro material que sea necesario para la correcta ejecución de los servicios, siendo de su cuenta y cargo cualquier gasto que se genere por estos conceptos así como su montaje, desmontaje y transporte, almacenaje, reparación y reposición. El adjudicatario debe proveerse con la suficiente antelación, para no interrumpir el buen funcionamiento del servicio.

Si se produce cualquier cambio en los productos utilizados durante la ejecución del contrato, tendrá que comunicarse al responsable del contrato y justificarse previamente y sólo será posible el cambio si se mantienen las características de los productos originales.

3.1 Maquinaria y utillaje

- a) En relación con las alfombras, moquetas y persianas, se procederá a una limpieza profunda con máquinas aspiradoras de tipo industrial y con productos que no alteren sus colores y fibras, eliminando todo rastro de polvo. La maquinaria de limpieza (aspiradoras, pulidoras, etc) no pueden generar ruido superior a 70dB y, preferiblemente, se utilizarán equipos de bajo consumo de agua y energía.
- b) Los trapos, mopas y fregonas serán de microfibra para la reducción de la generación de residuos, el consumo de agua y otros productos químicos.
- c) En cada centro se dispondrá de carros de limpieza para el transporte de los productos, equipo auxiliar y herramientas que se requieran para desarrollar su trabajo en el menor tiempo posible.

3.2 Productos de limpieza

Todos los detergentes utilizados deberán ser neutros y apropiados en relación con los elementos a limpiar. Los productos de limpieza que se utilicen tendrán el control sanitario pertinente. Deberán estar adecuadamente envasados y llevar impresa la marca correspondiente, han de ser de reconocida calidad para la limpieza y desinfección de las instalaciones objeto de este contrato, en cuanto a tipo de suelos, mobiliario y accesorios varios que se encuentran en las mismas. Han de llevar impreso, en lugar visible, el procedimiento de uso correcto, modo de aplicación y condiciones de manejo, así como las condiciones de seguridad que les son propias a los envases, el grado de peligrosidad de cada uno de los productos y debidamente indicados según los iconos estándar.

Código Seguro de Verificación	IV7C5WTJPL5SLH76CJWR4RSF6M	Fecha	15/02/2022 11:26:54
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE ANTONIO SERRANO BRAVO		
Firmante	SALVADOR JESUS MENACHO QUEVEDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7C5WTJPL5SLH76CJWR4RSF6M	Página	10/12



En el caso de que se utilicen productos o sustancias químicas peligrosas, se adjuntará la ficha de datos de seguridad de los mismos.

Se deberá entregar al responsable del contrato Fichas Técnicas y Fichas de Seguridad de todos los productos utilizados, así como mantener actualizados los mismos si existen cambio en los productos a utilizar. En el caso de los productos utilizados en superficies de cocina, deben ser aptos en la industria alimentaria.

Los aseos, lavabos, etc. se deberán limpiar con productos específicos para este fin y deberán ser desatascados por la empresa adjudicataria, siempre que el desatasco no requiera la ejecución de obras.

Los productos de limpieza deberán ser de bajo impacto ambiental, que no produzcan contaminación en el ambiente ni en aguas residuales de acuerdo con la legislación vigente.

No podrán utilizarse los siguientes productos:

- Pastillas o sustancias perfumadas para urinarios y geles para inodoros.
- Abrillantadores y ceras en spray.

Las empresas adjudicatarias proveerán y garantizarán un adecuado stock de productos y su correcta segregación (evitando mezclas peligrosas). Tiene que disponer de materiales de contención y recogida para el caso de derramamiento accidental de los productos.

Cada centro ofrecerá a la empresa adjudicataria un lugar para almacenar productos y utensilios, a modo de reserva, para poder atender imprevisto o necesidades especiales.

3.3 Consumibles de higiene y aseo

La empresa adjudicataria se hará cargo del suministro de los materiales consumibles de higiene y aseo, esto es, jabón lavamanos, papel higiénico y seca-manos y bolsas de basura. Será responsable de la colocación y reposición diaria de celulosas y jabones en los dispositivos habilitados al efecto, garantizando en todo momento su existencia.

4.- DESCRIPCIÓN.

CENTROS COMARCALES DE DROGODEPENDENCIAS Y SERVICIO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS.

4.1 Descripción de instalaciones, superficies y elementos a limpiar

4.1.1 Cádiz (Centros Comarcal de Drogodependencias)

Está situado en la Avenida Guadalquivir s/n. Tiene 652,50 m2

Descripción de las zonas de trabajo y periodicidad de las tareas:

- La limpieza de suelos, mesas, y demás enseres situados en las oficinas, se realizará diariamente.
- La limpieza de los servicios, pasillos, despachos y salas se realizará diariamente.
- La limpieza de los cristales y persianas se realizará al menos una vez al mes y siempre que por razones de suciedad sea necesario.
- Limpieza a fondo, quincenal de puertas de paso, desempolvado de poyetes en ventanas.
- Limpieza mensual de papeleras exteriores y ceniceros, fregado de manchas en paredes y pasillos hasta 2 m. de altura.
- La limpieza se llevará a cabo con productos especiales desinfectantes y una limpieza general con una periodicidad mensual.

Código Seguro de Verificación	IV7C5WTJPL5SLH76CJWR4RSF6M	Fecha	15/02/2022 11:26:54
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE ANTONIO SERRANO BRAVO		
Firmante	SALVADOR JESUS MENACHO QUEVEDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7C5WTJPL5SLH76CJWR4RSF6M	Página	11/12



4.1.2 Necesidades de limpieza

La necesidad de limpieza es de 5 días a la semana y 6 horas cada día.
El servicio se deberá prestar por: 1 persona de lunes a viernes a 30 horas a la semana y 1 persona 5 horas al mes para limpieza de cristales.

4.2.1 Jerez de la Frontera (Centro Comarcal de Drogodependencias)

Está situado en la Calle Vicario nº 18, Jerez de la Frontera
Tiene una superficie de 445 m2

Descripción de las zonas de trabajo y periodicidad de las tareas:

- La limpieza de suelos, mesas, y demás enseres situados en las oficinas, se realizará diariamente.
- La limpieza de los servicios, pasillos, despachos y salas se realizará diariamente.
- La limpieza de los cristales se realizará al menos una vez al mes y siempre que por razones de suciedad sea necesario.
- Limpieza a fondo, quincenal de puertas de paso, desempolvado de poyetes en ventanas.
- Limpieza mensual de papeleras exteriores y ceniceros, fregado de manchas en paredes y pasillos hasta 2 m. de altura.
- La limpieza se llevará a cabo con productos especiales desinfectantes y una limpieza general con una periodicidad mensual.

4.2.2 Necesidades de limpieza

Las necesidades de limpieza es de 5 días a la semana a jornada completa.
El servicio se deberá prestar por: 1 persona de lunes a viernes a 38 horas a la semana.

4.3 Relación de personas que actualmente están prestando el servicio

A efectos de lo previsto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, actualmente la prestación de los servicios objeto de este contrato se está realizando mediante los contratos vigentes, por lo que se facilita la siguiente información:

Antigüedad	Categoría Profesional	Modalidad de contrato	Jornada
02/04/2001	Limpiador-a	200	30 h/semana
01/01/2002	Limpiador-a	100	38 h/semana

El Diputado Delegado Área de Serv. Econ., Hacienda y Recaudación

Código Seguro de Verificación	IV7C5WTJPL5SLH76CJWR4RSF6M	Fecha	15/02/2022 11:26:54
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE ANTONIO SERRANO BRAVO		
Firmante	SALVADOR JESUS MENACHO QUEVEDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7C5WTJPL5SLH76CJWR4RSF6M	Página	12/12

